

## VERACRUZ

### I. DATOS GENERALES

- *Nombre oficial:* Veracruz de Ignacio de la Llave.<sup>1</sup>
- *Territorio:* 71,820 km<sup>2</sup>.<sup>2</sup>
- *Población:* 7,110,214 habitantes.<sup>3</sup>
- *Número de municipios:* 212 municipios.<sup>4</sup>
- *Página Web del gobierno del estado:* <http://portal.veracruz.gob.mx/>
- *Nombre y periodo de ejercicio del gobernador:* Fidel Herrera Beltrán (2004-2010).
- *Partido del Poder Ejecutivo:* Partido Revolucionario Institucional (PRI).

### II. ASPECTOS CONSTITUCIONALES

- *Fundamento constitucional del derecho de acceso a la información:* Sí.
- *Artículo que lo refiere:* Artículo 6o.<sup>5</sup>
- *Año en que se integró en la Constitución:* 29 de enero de 2007.

<sup>1</sup> Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<sup>2</sup> <http://cuentame.inegi.gob.mx/monografias/informacion/ver/default.aspx?tema=me&e=30>.

<sup>3</sup> <http://www.inegi.gob.mx/est/contenidos/espanol/rutinas/ept.asp?t=mpob02&c=3852&e=0>.

<sup>4</sup> [http://portal.veracruz.gob.mx/portal/page?\\_pageid=153,4200463&\\_dad=portal&\\_schema=PORTAL](http://portal.veracruz.gob.mx/portal/page?_pageid=153,4200463&_dad=portal&_schema=PORTAL).

<sup>5</sup> “Artículo 6. ...

Los habitantes del Estado gozarán del derecho a la información. La ley establecerá los requisitos que determinarán la publicidad de la información en posesión de los sujetos obligados y el procedimiento para obtenerla, así como la acción para corregir o proteger la información confidencial”.

### III. ASPECTOS NORMATIVOS

- *Ley de acceso a la información*: Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- *Año de publicación*: 27 de febrero de 2007.
- *Año de iniciación de la vigencia*: 28 de febrero de 2007.
- *Indicadores legales*: En la evaluación sobre la calidad jurídica de los contenidos legislativos de las leyes de México en materia de transparencia y acceso a la información, el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave obtuvo 10.0 sobre una calificación base de 10 puntos.<sup>6</sup>

### IV. ASPECTOS REGLAMENTARIOS

#### *Reglamento específico*

- *Órgano garante*:<sup>7</sup> Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, publicado en la *Gaceta Oficial* el 20 de septiembre de 2007.<sup>8</sup>
- *Congreso Local*:<sup>9</sup> No aplica.

### V. ÓRGANO GARANTE

#### 1. *Transparencia y acceso a la información*

##### A. *Características del órgano garante*

- a) *Órgano garante*: Sí.
- b) *Nombre y siglas*: Instituto Veracruzano de Acceso a la Información (IVAI).

<sup>6</sup> Gómez Gallardo, Perla y Villanueva, Ernesto *Indicadores de transparencia y reforma del artículo 6o. constitucional*, México, Trust, COTAIPEC, LIMAC A. C., 2007, p. 139.

<sup>7</sup> Al respecto, la Secretaría Técnica respondió: “Sí, el publicado en la *Gaceta Oficial* #296 del 1o. de octubre de 2007”. Solicitud presentada el 25 de octubre de 2007; respuesta mediante oficio IVAI-OF/ST/024/30/10/2007, del 30 de octubre de 2007.

<sup>8</sup> <http://www.verivai.org.mx/I/REGLAMENTO%20IVAI%20GACETA%20OFICIAL.pdf>.

<sup>9</sup> Al respecto, la Secretaría General del Congreso respondió: “El Congreso del estado carece de atribuciones para aprobar reglamentos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ya que, en general corresponde al Ejecutivo, en términos del artículo 49, fracción III, de la Constitución Política local, expedir los reglamentos necesarios para la ejecución y cumplimiento de las leyes y decretos aprobados por el Congreso y, en este caso particular, el artículo séptimo transitorio de la ley mencionada establece la obligación del Consejo General del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información de elaborar el reglamento interior del Instituto, en un término de 30 días hábiles, contado a partir de su instalación formal”. Solicitud presentada, *cit.*, nota 7.

- c) *Página en Internet: <http://www.verivai.org.mx/>*
- d) *Se encuentra reconocido en la Constitución estatal: Sí.*<sup>10</sup>
- e) *Naturaleza jurídica del órgano garante: Es un organismo autónomo del estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar y tutelar el ejercicio del derecho de acceso a la información y proteger los datos estrictamente personales.*<sup>11</sup>
- f) *Fecha de iniciación de labores: 28 de agosto de 2007.*
- g) *Forma de elección de los comisionados o consejeros (procedimiento, por unanimidad o mayoría): El Consejo General del Instituto estará integrado por 3 consejeros, que durarán 6 años impro-*

<sup>10</sup> Artículo 67, fracción IV, de la Constitución local:

“Artículo 67. Conforme a esta Constitución y la ley, los organismos autónomos de estado contarán con personalidad jurídica y patrimonio propios, tendrán autonomía técnica y presupuestal, y sólo podrán ser fiscalizados por el Congreso del Estado....

IV. El derecho a la información y protección de datos personales los garantizará el Instituto Veracruzano de Acceso a la información conforme a las siguientes bases:

a) El Instituto sesionará en Pleno, el que se integrará por tres consejeros seleccionados por convocatoria pública, quienes durarán en su cargo seis años improrrogables y sólo serán removidos de conformidad con lo dispuesto por esta constitución. El Presidente del Instituto será designado por un periodo de dos años, sin posibilidad de reelección;

b) La ley establecerá los requisitos para ser consejero del Instituto. Durante el ejercicio de su encargo no podrá ser dirigente de ningún partido político ni desempeñar otro empleo, cargo o comisión en el servicio público, excepto la docencia o la investigación académica, siempre que no sea remunerada;

c) El Instituto elaborará lineamientos con base en normas internacionales de documentación, bibliotecología y archivística, que los sujetos obligados acatarán para sistematizar la información bajo su resguardo;

d) El Instituto emitirá los criterios generales de clasificación y, en su caso, los plazos para la descalificación de información reservada;

e) La información confidencial estará resguardada y protegida por los sujetos obligados, Sólo el titular del interés legítimo podrá consultarla y corregirla, así como interponer la acción de protección de datos ante el Instituto;

f) La información pública se obtendrá mediante el procedimiento expedito señalado por la Ley. Su acceso será gratuito y sólo se cobrarán los gastos de reproducción y envío, en su caso; y

g) El silencio de la autoridad ante las solicitudes de acceso a la información configurarán la afirmativa ficta. La omisión de proporcionar la información en los plazos que establezca la ley trae pareja responsabilidad administrativa.

El instituto será competente para conocer, instruir y resolver en única instancia, las impugnaciones y acciones que se incoen contra las autoridades”.

Solicitud presentada *cit.*, nota 7.

<sup>11</sup> Artículo 30 de la Ley número 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

rrogables. El gobernador, a través de una convocatoria pública, propondrá una terna al Congreso del estado. Cada consejero será electo por el pleno del Congreso del estado, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes.<sup>12</sup>

### ELECCIÓN DE CONSEJEROS IVAI\*

| <i>Nombre</i>                       | <i>Votos a favor</i> | <i>Votos en contra</i> | <i>Abstenciones</i> |
|-------------------------------------|----------------------|------------------------|---------------------|
| Álvaro Ricardo de Gasperín Sampieri | 39                   | 1                      | 5                   |
| Luz del Carmen Martí Capitanachi    | 39                   | 0                      | 6                   |
| Rafael López Salas                  | 39                   | 1                      | 5                   |

\* Solicitud presentada el 25 de octubre de 2007; respuesta mediante oficio IVAI-OF/ST/024/30/10/2007, del 30 de octubre de 2007.

#### h) *Perfil personal y profesional de los comisionados o consejeros*

### INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN\*

| <i>Nombre</i>                       | <i>Edad</i> | <i>Género</i> | <i>Nivel escolar</i>        | <i>Origen laboral inmediato</i>              | <i>Dirigente de partido o agrupación política</i> | <i>Cargos de elección popular</i> |
|-------------------------------------|-------------|---------------|-----------------------------|--|---|-----------------------------------|
| Álvaro Ricardo de Gasperín Sampieri | 45          | M             | Maestría (educación)        | H. Congreso del Estado de Veracruz.          | Sí  | No                                |
| Luz del Carmen Martí Capitanachi    | 52          | F             | Doctorado (derecho público) | Investigadora de la Universidad Veracruzana. | —   | —                                 |

<sup>12</sup> Artículos 35 a 39 de la Ley número 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| <i>Nombre</i>       | <i>Edad</i> | <i>Género</i> | <i>Nivel escolar</i>        | <i>Origen laboral inmediato</i>                                       | <i>Dirigente de partido o agrupación política</i> | <i>Cargos de elección popular</i> |
|---------------------|-------------|---------------|-----------------------------|---|---|-----------------------------------|
| Rafaela López Salas | 53          | F             | Doctorado (derecho público) | Coordinadora de la Maestría en Derecho de la Universidad Veracruzana. | —   | —                                 |

\* Solicitud presentada el 25 de octubre de 2007; respuesta mediante oficio IVAI-OF/ST/024/30/10/2007, del 30 de octubre de 2007.

- i) *Comisionado tiene fuero*: Sí.<sup>13</sup>
- j) *Comisionado sujeto a juicio político*: Sí.<sup>14</sup>
- k) *Contiene mecanismos que inhiben la corrupción*: No respondió.<sup>15</sup>

#### B. *Forma de organización y funcionamiento del órgano garante*

- a) *Presupuesto anual y comportamiento (programa operativo anual)*

#### PRESUPUESTO IVAI

| <i>Año</i> | <i>Presupuesto</i> |
|------------|--------------------|
| 2007       | 7,500,000.00       |

- b) *Porcentaje del presupuesto total del estado*: El presupuesto estatal 2007 es de \$52,750,000.00. El presupuesto 2007 del IVAI es de \$7,500,000.00, que representa el 0.0142% respecto del presu-

<sup>13</sup> Solicitud presentada *cit.*, nota 7.

<sup>14</sup> *Idem.*

<sup>15</sup> *Idem.*

puesto total del estado para el ejercicio fiscal 2007. El porcentaje del IVAI en relación con el número de habitantes: \$1,054.00.<sup>16</sup>

- c) *Número total de servidores públicos*: No respondió.<sup>17</sup>  
 d) *Remuneraciones*

#### PERCEPCIONES 2007 IVAI\*

| <i>Puesto</i>                      | <i>Sueldo bruto</i> | <i>Sueldo neto</i> |
|------------------------------------|---------------------|--------------------|
| Consejero                          | 60,532.77           | 47,600.00          |
| Secretario técnico                 | 43,032.80           | 35,000.02          |
| Director                           | 36,088.32           | 30,000.00          |
| Contralor                          | 29,484.67           | 25,000.00          |
| Proyectista                        | 23,215.07           | 20,000.00          |
| Secretario de acuerdos             | 17,075.22           | 15,000.00          |
| Jefe de oficina                    | 17,075.22           | 15,000.00          |
| Comunicación e imagen              | 23,215.07           | 20,000.00          |
| Asistentes                         | 17,075.22           | 15,000.00          |
| Responsable de la Unidad de Acceso | 17,075.22           | 15,000.00          |

\* Solicitud presentada el 25 de octubre de 2007; respuesta mediante oficio IVAI-OF/ST/024/30/10/2007, del 30 de octubre de 2007.

- e) *Informe de actividades y asuntos destacables*: El Consejo ha realizado varios viajes a la ciudad de México y a Veracruz para tratar asuntos directamente con el IFAI, así como ver la adquisición de su plataforma tecnológica denominada Infomex.<sup>18</sup>  
 f) *Tiene manual de organización y procedimientos*: Se encuentra en proceso.<sup>19</sup>

<sup>16</sup> *Idem.*

<sup>17</sup> *Idem.*

<sup>18</sup> *Idem.*

<sup>19</sup> Al respecto, la Secretaría Técnica respondió: “Se encuentra en proceso”. Solicitud presentada *cit.*, nota 7.

g) *Monitoreos de cumplimiento de obligaciones de transparencia y acceso a los sujetos obligados*: Sí.

- *Procedimiento*: Cien llamadas a las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo, el Congreso del estado y a 98 ayuntamientos seleccionados al azar.

A través de la consulta de su página electrónica, con objeto de conocer si tienen portal de transparencia en el que se indique además de las obligaciones contenidas en el artículo 8o. de la ley de la materia, los datos de identificación de la Unidad de Acceso.

Los oficios emitidos a este Instituto por algunas unidades administrativas mediante los que ponen en conocimiento del Instituto los datos relativos a la Unidad de Acceso a la Información.

Las reuniones de trabajo realizadas por esta Dirección con los sujetos obligados a fin de conocer a los titulares de las unidades de acceso.<sup>20</sup>

- *Resultado*: De los poderes del estado el resultado obtenido es el siguiente:

Sin unidad de acceso: Gobierno del estado, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesca, Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad, Secretaría de Turismo y Cultura, Procuraduría General de Justicia del Estado, Contraloría General del Estado, Congreso del Estado.

Con Unidad de Acceso creada: Oficina del Programa de Gobierno y Consejería Jurídica, Secretaría de Educación de Veracruz, Secretaría de Salud, Secretaría de Finanzas y Planeación, Tribunal Superior de Justicia.

En proceso de creación: Secretaría de Gobierno.

De los 212 ayuntamientos es pertinente señalar lo siguiente:

Hay 29 ayuntamientos con población mayor a los 70,000 habitantes. Se realizaron llamadas a 98 municipios, encontrándose que:

- 45 ayuntamientos no tienen unidad de acceso ni están en proceso de creación, puesto que a justificación de algunos, expresaron no tener conocimiento de la Ley, o bien no dieron razón alguna.

<sup>20</sup> Solicitud presentada *cit.*, nota 7.

- 46 municipios no han podido ser contactados, en virtud de que el número telefónico publicado en Secretaría de Gobierno, Información Básica Municipal 2007, Centro Estatal de Desarrollo Municipal, Editora de Gobierno, Xalapa, Veracruz, 2007, pp. 555, es incorrecto o ha cambiado.
- Sólo 2 entidades municipales han instalado la unidad de acceso: Xalapa y Emiliano Zapata.
- Los 4 restantes ayuntamientos expresaron estar en proceso de creación.

Se realizó consulta electrónica de los siguientes ayuntamientos: Xalapa, Poza Rica, Veracruz, Boca del Río, Córdoba, Coatzacoalcos, resultado que solamente la ciudad de Xalapa cuenta con unidad de acceso, aun cuando físicamente no opera.

Del monitoreo de los organismos autónomos se obtuvo el siguiente resultado:

La Comisión Estatal de Derechos Humanos, Instituto Electoral Veracruzano, la Universidad Veracruzana y este propio Instituto de Acceso a la Información cuentan con unidad de acceso, y

El órgano de Fiscalización Superior está en proceso de crearla.

Con relación a los partidos políticos, se llamó en esta primera etapa a los que cuentan con registro oficial, resultado que:

4 no se pudieron contactar por no publicar sus teléfonos (Partido Nueva Alianza, Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina, Partido del Trabajo, Partido de la Revolución Democrática) y

5 contestaron de la siguiente manera: Convergencia por la Democracia señaló que estaba en proceso de creación, el Partido Revolucionario Veracruzano solicitó que la información le fuera solicitada por escrito, el Partido Verde Ecologista señaló que no podía atenderlos, y el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Acción Nacional señalaron no tener unidad de acceso.<sup>21</sup>

- h) *Autoridad competente para conocer de los recursos en materia de acceso a la información:* El pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información es la autoridad competente para conocer de los recursos en la materia de acceso a la información.<sup>22</sup>

<sup>21</sup> *Idem.*

<sup>22</sup> *Idem.*



- *Número de recursos resueltos*: Hasta la fecha se han recibido ocho recursos, de los cuales tres hasta el momento se han resuelto, dos conceden y uno más fue desechado por improcedente.<sup>23</sup>
- i) *Normas, reglamentos, acuerdos o lineamientos sobre inexistencia de la información para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información*: No.<sup>24</sup>
  - j) *Forma en la que se determina la veracidad de la inexistencia de la información*: No respondió.<sup>25</sup>
  - k) *Participación del Tribunal Administrativo o de otra instancia jurisdiccional en materia de acceso a la información y transparencia*: No.<sup>26</sup>
  - l) *Sesiones del órgano garante abiertas*: Sí.<sup>27</sup>
  - m) *Existencia formal y real de servicio profesional de carrera y contratos por plaza presupuestal u honorarios de la planta laboral del órgano garante*: Sí.<sup>28</sup>
  - n) *Ha promovido reformas legales*: No.<sup>29</sup>
  - o) *Cargo u oficina al que corresponde tomar decisiones administrativas sobre contratación de personal*: A la Dirección de Administración y Finanzas y al Consejo General.<sup>30</sup>
  - p) *Cargo u oficina al que corresponde tomar determinaciones decisiones jurisdiccionales*: Al pleno del Instituto.<sup>31</sup>

<sup>23</sup> *Idem.*

<sup>24</sup> *Idem.*

<sup>25</sup> *Idem.*

<sup>26</sup> Al respecto, la Secretaría Técnica respondió: “La resolución pronunciada puede ser combatida a través del juicio de protección de derechos humanos ante la sala constitucional del tribunal superior de justicia del estado, en términos de lo que establece el artículo 10 de la ley del juicio de protección de Derechos Humanos del Estado de Veracruz, Llave”. Solicitud presentada *cit.*, nota 7.

<sup>27</sup> Al respecto, la Secretaría Técnica respondió: “Las sesiones del Consejo general del IVAI, de acuerdo a lo que establece el artículo 29 del Reglamento Interior del, serán públicas excepto aquellos casos en que deban analizarse información de acceso restringido, la más próxima será el martes 30 de los corrientes...”. Solicitud presentada *cit.*, nota 7.

<sup>28</sup> Solicitud presentada *cit.*, nota 7.

<sup>29</sup> Al respecto, la Secretaría Técnica respondió: “Hasta el momento no”. Solicitud presentada *cit.*, nota 7.

<sup>30</sup> Solicitud presentada *cit.*, nota 7.

<sup>31</sup> *Idem.*

- q) *Decisiones constan en actas*: Sí, en actas semicircunstanciadas.<sup>32</sup>

### C. Características del acceso

- a) *Estadísticas de solicitudes de acceso*: A la fecha los sujetos obligados no han enviado los informes a que se refiere el artículo 16 de la ley 848, en virtud de que el plazo otorgado para ello se le ha vencido.<sup>33</sup>
- b) *Sistemas electrónicos estatales para acceder a la información pública*: Sí.<sup>34</sup>
- c) *Sistemas electrónicos municipales para acceder a la información pública*: No respondió.<sup>35</sup>
- d) *Costos de copias simples y certificadas*: No se tiene aún.<sup>36</sup>
- e) *Reproducción de información en formatos electrónicos*: Sí.
- f) *Amparo de autoridades o de personas, en su caso, resultados*: No.<sup>37</sup>
- g) *Preguntas y respuestas que puedan considerarse que han tenido incidencia especial en la calidad de vida de las personas o combate a corrupción o mejoras en prácticas democráticas*: No respondió.<sup>38</sup>

### D. Oficinas concentradoras de información

No aplica.

### E. Sanciones por incumplimientos a la ley de acceso

- a) *Número de servidores públicos de la administración pública de la entidad y del instituto sancionados por incumplimiento de la ley de transparencia del estado*: Hasta el momento ninguno.<sup>39</sup>
- b) *Número de sanciones e inhabilitaciones de servidores públicos por responsabilidad administrativa en el estado*: No hay.<sup>40</sup>

<sup>32</sup> *Idem.*

<sup>33</sup> Al respecto, la Secretaría Técnica respondió: “A la fecha los Sujetos Obligados no han enviado los informes a que se refiere el artículo 16 de la ley 848, en virtud de que el plazo otorgado para ello se le ha vencido”. Solicitud presentada *cit.*, nota 7.

<sup>34</sup> Al respecto la Secretaría Técnica respondió: “El Instituto (IVAI) se encuentra trabajando en Infomex”. Solicitud presentada *cit.*, nota 7.

<sup>35</sup> *Idem.*

<sup>36</sup> *Idem.*

<sup>37</sup> *Idem.*

<sup>38</sup> *Idem.*

<sup>39</sup> *Idem.*

<sup>40</sup> *Idem.*

## F. *Sociedad civil organizada*

- a) *Planes o programas de trabajo con organizaciones de la sociedad civil*: El eje central de la Ley No. 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz es el *derecho de acceso a la información pública*. Este derecho se complementa con los objetivos generales de la Ley contenidos en el artículo 2, entre los que se incluye la creación de un órgano autónomo que garantice y se encargue de la promoción y difusión del ejercicio de ese derecho mediante el impulso de la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas, y la protección de datos personales.

En este sentido, en el capítulo tercero de la Ley intitulado “De la promoción de la cultura de transparencia y acceso a la información” se incluyen los propósitos particulares que el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información debe observar con la finalidad de crear planes y programas que permitan conocer el derecho de acceso a la información, la importancia de la información pública, el principio de máxima publicidad de los actos gubernamentales, y la consolidación de la cultura de la transparencia en el territorio veracruzano, a fin de difundir entre los servidores públicos los beneficios que conlleva divulgar la información pública, los deberes que deben asumirse para su buen uso y conservación, y las responsabilidades que conlleva el cumplimiento de la Ley.

En igual sentido, el acceso a la información pública es un derecho que el estado garantiza a través de procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos, no obstante, es necesario que la sociedad en general conozca qué es la información pública, cómo puede acceder a ella y cuáles son los beneficios que conlleva el ejercicio de este derecho, toda vez que, que (sic) el mismo permitirá coadyuvar a la mejora de la gestión pública y la toma de decisiones en las políticas gubernamentales, mediante mecanismos que alienten la participación ciudadana en la entidad.

Para la consecución de los fines antes señalados el IVAI deberá tener en cuenta la extensión territorial del estado, su diversidad cultural y étnica, así como las desigualdades en el acceso a las tecnologías y dificultades de comunicación, en las regiones y municipios del territorio veracruzano.<sup>41</sup>

— *Datos de localización y página Web*: <http://www.verivai.org.mx/capacitacion/Que%20es%20la%20informacion%20publica.pdf>.<sup>42</sup>

<sup>41</sup> *Idem.*

<sup>42</sup> *Idem.*

- b) *Incidencia institucional y social de las organizaciones de la sociedad civil en el tema de transparencia y acceso a la información pública*: No respondió.<sup>43</sup>

## 2. Archivos y datos personales

- 1) *Ley de archivos públicos*: Sí.<sup>44</sup>
- 2) *Reglamento de archivos públicos*: No respondió.<sup>45</sup>
- 3) *Iniciativas de ley de archivos públicos*: No respondió.<sup>46</sup>
- 4) *Ley de datos personales*: No.<sup>47</sup>
- 5) *Reglamento de datos personales*: No respondió.<sup>48</sup>
- 6) *Iniciativas de ley de datos personales*: No respondió.<sup>49</sup>
- 7) *Criterios, lineamientos o normas de clasificación de la información y de los archivos*: Se encuentran en proceso de elaboración.<sup>50</sup>

## 3. Rendición de cuentas

- 1) *Acuerdo o reglamento que obligue a los consejeros a hacer pública su declaración patrimonial*: No.<sup>51</sup>
- 2) *Conflicto de interés e incompatibilidades para ocupar el cargo de consejero*: Se encuentran en proceso de elaboración.<sup>52</sup>

<sup>43</sup> *Idem.*

<sup>44</sup> Ley No. 71 de documentos administrativos e históricos del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, publicada en la *Gaceta Oficial* el 27 de diciembre de 1990.

<sup>45</sup> *Idem.*

<sup>46</sup> *Idem.*

<sup>47</sup> Al respecto, la Secretaría Técnica agregó: “No, está comprendida dentro de la Ley de Transparencia...”. Solicitud presentada *cit.*, nota 7.

<sup>48</sup> Solicitud presentada *cit.*, nota 7.

<sup>49</sup> *Idem.*

<sup>50</sup> Al respecto, la Secretaría Técnica respondió: “Se encuentran en proceso de elaboración”. Solicitud presentada *cit.*, nota 7.

<sup>51</sup> Al respecto, la Secretaría Técnica respondió: “No existe”. Solicitud presentada *cit.*, nota 7.

<sup>52</sup> *Idem.*

#### 4. Publicidad pública

- 1) *Normas sobre transparencia y equidad publicitaria*: No.<sup>53</sup>
- 2) *Reglamentos, acuerdos o lineamientos de transparencia y equidad publicitaria gubernamental*: No.<sup>54</sup>
- 3) *Criterios de contratación publicitaria*: No.<sup>55</sup>

#### 5. Cultura de la transparencia

- 1) *Escuelas y/o facultades que integraron materias con relación a la transparencia y el acceso a la información pública*: Ninguna.<sup>56</sup>
- 2) *Actividades que se realizan para fomentar la cultura de la transparencia y el acceso a la información*: Acabamos de iniciar actividades.<sup>57</sup>

#### 6. Fuentes de consulta en materia de transparencia y acceso a la información

- *Bibliografía estatal especializada sobre acceso a la información y transparencia*
  - *Mtro. Álvaro Ricardo de Gasperín Sampieri*: Artículos periodísticos sobre el tema en el diario *Xalapa*.
  - *Dra. Luz del Carmen Martí Capitanachi*: Capítulos en libros:
    - “Los derechos a la intimidad y a la vida privada en la sociedad de la información y del conocimiento”, en *El constitucionalismo y los derechos humanos en el contexto global*, Enrique Córdoba del Valle, Luz del Carmen Martí Capitanachi (coordinadores), Colección Transformaciones Jurídicas en el contexto de la globalización, volumen I, universidad Veracruzana, Arena editores, CONACYT, Xalapa, Ver., México, 2007, ISBN 968-5487-14-6, pp.171–221.

<sup>53</sup> *Idem.*

<sup>54</sup> *Idem.*

<sup>55</sup> *Idem.*

<sup>56</sup> Solicitud presentada *cit.*, nota 7.

<sup>57</sup> Al respecto, la Secretaría Técnica respondió: “Acabamos de iniciar actividades”. Solicitud presentada *cit.*, nota 7.

- ⊣ “La eclosión de la protección jurídica de los datos personales en México”, en *Derecho y realidad social*, Instituto Veracruzano, Glosas de Cultura Democrática 2, Xalapa, 2003, ISBN 968-5576-04-1, pp. 206-231.
- ⊣ “El derecho de acceso a la información pública”, en *30 años del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Veracruzana 1973-2003*, Marta S. Moreno Luce y María del Pilar Espinosa Torres, Xalapa, 2003, pp. 153-162.
- *Artículos:*
  - ⊣ “Seguridad nacional y derecho de acceso a la información en México”, en *Revista Letras Jurídicas*, número 13, enero-junio, Revista del Colegio de Investigadores del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Veracruzana, Xalapa, Ver. SIN 1665-1529, 2006, pp. 219-245.
  - ⊣ “Panorama del derecho de acceso a la información en la Unión Europea”, *Revista Iusver*, número 1, enero-abril de 2006, Revista del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Veracruzana, Xalapa, Ver., pp. 186-206.
  - ⊣ “Globalización, democracia y derecho de acceso a la información”, en *Boletín de Historia de la Instituciones Jurídicas*, número 13, enero-junio de 2005, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Xalapa, Ver., pp. 15-20.
  - ⊣ “Acceso a la información en Sudáfrica”, en *Revista Letras Jurídicas*, número 10, julio-diciembre de 2004, SIN 1665-1529, Xalapa, Ver., pp. 221-244.
  - ⊣ “Acceso a la información y seguridad nacional en los Estados Unidos”, en *Revista Letras Jurídicas*, número 9, enero-junio 2004, SIN 1665-1529, Xalapa, Ver., pp. 195-221.
  - ⊣ “Vida privada, honor, intimidad y propia imagen como derecho humano”, en *Revista Letras Jurídicas*, número 8, julio-diciembre 2003, SIN 1665-1529, Xalapa, Ver., pp. 233-253.
  - ⊣ “El derecho al honor y a la intimidad personal y familiar en la Constitución de Veracruz”, *Revista Reflexiones Jurídicas*, número 2, de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Participación Ciudadana del Estado de Veracruz, marzo-abril, 2001, Xalapa, Ver., pp. 19-34.

- “El derecho a la información en México. Situación y propuesta”, *Revista Letras Jurídicas*, número 3, enero-junio, 2001, Xalapa, Ver., pp. 123-146.

— *Memorias en extenso:*

- “El derecho a la intimidad y a la vida privada en la era tecnológica”, en *Transformaciones jurídicas en la globalización, Memoria del Seminario Internacional de Derecho y Globalización*, tomo II, ediciones Cultura de Veracruz, Xalapa, 2006, pp. 196-209.
- *Dra. Rafaela López Salas*.
- *El ciudadano y la reforma de Transparencia y Acceso a la Información pública*, Xalapa, 2007, Editorial Instituto Electoral Veracruzano.
- *Libertad de expresión al derecho a la información, Revista Jurídica Veracruzana*, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, 1995-2001.
- *Libertad de expresión (valor de la democracia)*, Universidad de Xalapa y el Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Administración Pública sección Veracruz.
- *Libertad de expresión y derecho a la información. Análisis de un caso*, Xalapa, 2007.<sup>58</sup>

## 7. Datos relevantes

- 1) *Iniciativas de reforma legal en materia de acceso a la información y transparencia promovidas por el órgano garante*: No respondió.<sup>59</sup>
- 2) *Observaciones y/o casos extraordinarios*: No respondió.<sup>60</sup>

<sup>58</sup> Solicitud presentada *cit.*, nota 7.

<sup>59</sup> *Idem.*

<sup>60</sup> *Idem.*

## VI. CONGRESO ESTATAL DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

1. *Transparencia y acceso a la información*A. *Características del Congreso local*

- a) *Legislatura vigente*: LX Legislatura.<sup>61</sup>
- b) *Forma de elección de los legisladores*: Se compondrá de diputados elegidos por el principio de mayoría relativa en los distritos electorales uninominales, y de diputados elegidos por el principio de representación proporcional, conforme a las listas que presenten los partidos políticos en la circunscripción plurinominal que se constituya en el territorio del estado; en un porcentaje de sesenta y cuarenta, respectivamente. El Congreso se renovará en su totalidad cada tres años, y se instalará el día 5 de noviembre inmediato posterior a las elecciones.<sup>62</sup>
- c) *Distribución por fracción parlamentaria*

INTEGRANTES DE LA LX LEGISLATURA DEL CONGRESO  
DEL ESTADO AL 29 DE OCTUBRE DE 2007\*

| <i>Fracción parlamentaria</i> | <i>Mayoría relativa</i> | <i>Representación proporcional</i> |
|-------------------------------|-------------------------|------------------------------------|
| PRI                           | 12                      | 8                                  |
| PAN                           | 14                      | 7                                  |
| PRD                           | 2                       | 4                                  |
| PVEM                          | —                       | 1                                  |
| Independiente                 | —                       | 1                                  |

\* Solicitud presentada el 25 de octubre de 2007; respuesta mediante oficio del 30 de octubre de 2007.

- d) *Perfil personal y profesional de los legisladores*

<sup>61</sup> <http://www.legisver.gob.mx/>

<sup>62</sup> Artículo 21 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



## CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ, LX LEGISLATURA

| <i>Legislador</i>                | <i>Edad</i> | <i>Género</i> | <i>Nivel escolar</i> | <i>Origen laboral inmediato anterior</i> | <i>Dirigente de partido o agrupación política</i> |
|----------------------------------|-------------|---------------|----------------------|--|---|
| Abundio Atilano Moreno           | —           | M             | —                    | —  | —   |
| Ángel Méndez Reyna               | —           | M             | —                    | —  | —   |
| Félix Cerda Barrios              | —           | M             | —                    | —  | —   |
| Gilberto Guillén Serrano         | —           | M             | —                    | —  | —   |
| Humberto Pérez Pardavé           | —           | M             | —                    | —  | —   |
| Ignacio Enrique Valencia Morales | —           | M             | —                    | —  | —   |
| José Alejandro Montano Guzmán    | —           | M             | —                    | —  | —   |
| José Luis Olvera Meza            | —           | M             | —                    | —  | —   |
| Juan Nicolás Calleja Arroyo      | —           | M             | —                    | —  | —   |
| Justo José Fernández Garibay     | —           | M             | —                    | —  | —   |
| Manlio Fabio Baltasar Montes     | —           | M             | —                    | —  | —   |
| María Isabel Nava Cruz           | —           | F             | —                    | —  | —   |

| <i>Legislador</i>                | <i>Edad</i> | <i>Género</i> | <i>Nivel escolar</i> | <i>Origen laboral inmediato anterior</i> | <i>Dirigente de partido o agrupación política</i> |
|----------------------------------|-------------|---------------|----------------------|--|---|
| Miguel Rodríguez Cruz            | —           | M             | —                    | —  | —   |
| Moisés Marín García              | —           | M             | —                    | —  | —   |
| Ricardo Calleja y Arrollo        | —           | M             | —                    | —  | —   |
| Rosa Luna Hernández              | —           | M             | —                    | —  | —   |
| Samuel Aguirre Ochoa             | —           | M             | —                    | —  | —   |
| Silvio Edmundo Lagos Martínez    | —           | M             | —                    | —  | —   |
| Tomás Tejeda Cruz                | —           | M             | —                    | —  | —   |
| Víctor Salomón Carmona           | —           | M             | —                    | —  | —   |
| Alfredo Valente Grajales Jiménez | —           | M             | —                    | —  | —   |
| Ambrosio Borbonio Ane            | —           | M             | —                    | —  | —   |
| Claudia Beltrami Mantecón        | —           | F             | —                    | —  | —   |
| Charbel Kuri Ceja William        | —           | M             | —                    | —  | —   |
| Enrique Cambranis Torres         | —           | M             | —                    | —  | —   |

| <i>Legislador</i>               | <i>Edad</i> | <i>Género</i> | <i>Nivel escolar</i> | <i>Origen laboral inmediato anterior</i> | <i>Dirigente de partido o agrupación política</i> |
|---------------------------------|-------------|---------------|----------------------|--|---|
| Esteban Ramírez Santiago        | —           | M             | —                    | —  | —   |
| Francisco Fernández Morales     | —           | M             | —                    | —  | —   |
| Germán Antonio Chao y Fernández | —           | M             | —                    | —  | —   |
| Irma Chedauí Obeso              | —           | F             | —                    | —  | —   |
| Jorge Bautista Espinoza         | —           | M             | —                    | —  | —   |
| Jorge Luis Martínez Ballesteros | —           | M             | —                    | —  | —   |
| Juan Enrique Lobeira Cabeza     | —           | M             | —                    | —  | —   |
| Lilia Melo Escudero             | —           | F             | —                    | —  | —   |
| María del Carmen Pontón Villa   | —           | F             | —                    | —  | —   |
| Ramiro de la Vequia Bernardi    | —           | M             | —                    | —  | —   |
| Sara María López Gómez          | —           | F             | —                    | —  | —   |
| Sergio Méndez Mahé              | —           | M             | —                    | —  | —   |
| Sergio Ortiz Solís              | —           | M             | —                    | —  | —   |

| <i>Legislador</i>                  | <i>Edad</i> | <i>Género</i> | <i>Nivel escolar</i> | <i>Origen laboral inmediato anterior</i> | <i>Dirigente de partido o agrupación política</i> |
|------------------------------------|-------------|---------------|----------------------|--|---|
| Silvia Isabel Monge Villalobos     | —           | F             | —                    | —  | —   |
| Silvia López San Millán            | —           | F             | —                    | —  | —   |
| Zita Eleonor Hernández Zamora      | —           | F             | —                    | —  | —   |
| Agustín Bernardo Mantilla Trolle   | —           | M             | —                    | —  | —   |
| Atanasio García Durán              | —           | M             | —                    | —  | —   |
| César Ulises García García Vázquez | —           | M             | —                    | —  | —   |
| José Adrián Solís Aguilar          | —           | M             | —                    | —  | —   |
| Martha Beatriz Patraca Bravio      | —           | F             | —                    | —  | —   |
| Uriel Flores Aguayo                | —           | M             | —                    | —  | —   |
| Francisco Javier Nava Ñiguez       | —           | M             | —                    | —  | —   |
| Cintha Amaranta Lobato Calderón    | —           | F             | —                    | —  | —   |

- e) *Legislador tiene fuero: Sí.*<sup>63</sup>  
 f) *Legislador sujeto a juicio político: Sí.*<sup>64</sup>  
 g) *Contiene mecanismos legales que inhiben la corrupción: No respondió.*<sup>65</sup>

*B. Forma de organización y funcionamiento del Congreso local*

- a) *Presupuesto anual y comportamiento (programa operativo anual)*

**PRESUPUESTO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ  
DE IGNACIO DE LA LLAVE**

| <i>Año</i> | <i>Presupuesto</i> |
|------------|--------------------|
| 2007       | 315.000,000.00     |
| 2006       | 288.650,000.00     |
| 2005       | 241.382,007.00     |
| 2004       | 195.052,000.00     |

- b) *Porcentaje del Congreso del estado respecto del presupuesto total de la entidad*

**PORCENTAJE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO RESPECTO  
DEL TOTAL DEL ESTADO DE VERACRUZ\***

| <i>Ejercicio presu- puestal</i> | <i>Fecha de publicación</i> | <i>Número de gaceta</i> | <i>Presupuesto total del estado</i> | <i>Presupuesto del H. Congre- so del estado de Veracruz</i> | <i>Porcentaje del presu- puesto del H. Congreso</i> |
|---------------------------------|-----------------------------|-------------------------|-------------------------------------|---|---|
| 2004                            | 25/12/2003                  | 257                     | 39,390,725,044                      | 195,052,000   | 0.49  |

<sup>63</sup> Al respecto, la Secretaría General del Congreso agregó: “Al encontrarse entre los servidores públicos estatales que requieren que el Congreso declare si ha lugar a proceder en su contra por la comisión de delitos durante el tiempo de su cargo, según lo señala el artículo 78 de la propia Constitución Política local, se considera que cuentan con el llamado fuero constitucional”. Solicitud presentada *cit.*, nota 7.

<sup>64</sup> Al respecto, la Secretaría General del Congreso agregó: “Los diputados del Congreso local son sujetos de juicio político, conforme lo dispone el artículo 77 de la Constitución Política del Estado y la ley reglamentaria correspondiente”. Solicitud presentada *cit.*, nota 7.

<sup>65</sup> Solicitud presentada *cit.*, nota 7.

| <i>Ejercicio presupuestal</i> | <i>Fecha de publicación</i> | <i>Número de gaceta</i> | <i>Presupuesto total del estado</i> | <i>Presupuesto del H. Congreso del estado de Veracruz</i> | <i>Porcentaje del presupuesto del H. Congreso</i> |
|-------------------------------|-----------------------------|-------------------------|-------------------------------------|---|---|
| 2005                          | 31/12/2004                  | 262                     | 42,645,182,674                      | 241,382,007   | 0.56  |
| 2006                          | —                           | 3 extraordinaria        | 48,950,000,000                      | 288,650,000   | 0.58  |
| 2007                          | 29/12/2006                  | 310                     | 52,750,000,000                      | 315,000,000   | 0.59  |

\* Solicitud presentada el 25 de octubre de 2007; respuesta mediante oficio del 30 de octubre de 2007.

- c) *Partidas aprobadas*: No respondió.<sup>66</sup>
- d) *Número total de servidores públicos y donde se encuentran físicamente adscritos*: No respondió.<sup>67</sup>
- e) *Remuneraciones*: No respondió.<sup>68</sup>
- f) *Módulos de atención ciudadana o de vinculación con la sociedad*: No respondió.<sup>69</sup>
- g) *Informe de actividades y asuntos destacables*: No se encontró información en su sitio de Internet<sup>70</sup>
- h) *Tiene manual de organización y procedimientos*: Sí.<sup>71</sup>
  - Manual de Organización, 2004-2007.
  - Manual de Procedimientos de la Jefatura de la Oficina de Servicio Médico, 2004-2007.
  - Manual de Procedimientos de la Jefatura de la Oficina de Oficialía de Partes, 2004-2007.
  - Manual de Procedimientos de la Coordinación de Comunicación Social, 2004-2007.

<sup>66</sup> *Idem.*

<sup>67</sup> *Idem.*

<sup>68</sup> *Idem.*

<sup>69</sup> *Idem.*

<sup>70</sup> Al respecto, la Secretaría General del Congreso respondió: “Los ejemplares de los informes de actividades de los diputados que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 17, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, fueron entregados al Congreso, se encuentran disponibles en el Archivo de éste”. Solicitud presentada *cit.*, nota 7.

<sup>71</sup> Solicitud presentada *cit.*, nota 7.

- Manual de Procedimientos de la Coordinación de Informática, 2004-2007.
- Manual de procedimientos de la Jefatura del Departamento de Registro Documental Legislativo, 2004-2007.
- Manual de Procedimientos de la Jefatura del Departamento de Servicios Generales, 2004-2007.
- Manual de Procedimientos de la Jefatura de la Oficina de Seguridad, 2004-2007.
- Manual de Procedimientos de la Jefatura del Departamento de Adquisiciones, 2004-2007.
- Manual de Procedimientos de la Jefatura del Departamento de Programación y Presupuesto, 2004-2007.
- Manual de Procedimientos de la Coordinación de Archivo, Biblioteca y Hemeroteca, 2004-2007.
- Manual de Procedimientos de la Jefatura del Departamento de Nómina, 2004-2007.
- Manual de Procedimientos de la Jefatura del Departamento de Finanzas, 2004-2007.
- Manual de Procedimientos de la Jefatura Del Departamento de Control de Personal, 2004-2007.
- Manual de Procedimientos de la Jefatura del Departamento de Fondo Legal, 2004-2007.
- Manual de Procedimientos de la Jefatura del Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales, 2004-2007.
- Manual de Procedimientos de la Jefatura del Departamento de Auditoría y Análisis de la Cuenta Pública, 2004-2007.
- Manual de Procedimientos de la Jefatura del Departamento de Recursos Materiales, 2004-2007.
- Manual de Procedimientos de la Jefatura del Departamento de Contabilidad, 2004-2007.
- Manual de Procedimientos de la Jefatura del Departamento del Diario de Debates, 2004-2007.
- Manual de Procedimientos de la Jefatura de la Oficina de Biblioteca, 2004-2007.
- Manual de procedimientos de la Jefatura del Departamento de Organización y Métodos, 2004-2007.
- Manual de Procedimientos de la Jefatura del Departamento de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, 2004-2007.

- Manual de Procedimientos de la Jefatura del Departamento de Amparos, 2004-2007.
  - Manual de Procedimientos de la Jefatura del Departamento de Capacitación, Asesoría, Revisión y Supervisión a Municipios, 2004-2007.
  - Manual de Procedimientos de la Coordinación de Investigaciones Legislativas, 2004-2007.
- i) *Autoridad competente para conocer de los recursos en materia de acceso a la información*: Instituto Veracruzano de Acceso a la Información.
- *Número de recursos resueltos*: No respondió.<sup>72</sup>
  - *Modifica*: No respondió.<sup>73</sup>
  - *Confirma*: No respondió.<sup>74</sup>
- j) *Normas, reglamentos, acuerdos o lineamientos sobre inexistencia de la información para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información*: No respondió.<sup>75</sup>
- k) *Forma en la que se determina la veracidad de la inexistencia de la información*: No respondió.<sup>76</sup>
- l) *Participación del Tribunal Administrativo o de otra instancia jurisdiccional respecto del Congreso local en materia de acceso a la información y transparencia*: No.<sup>77</sup>

<sup>72</sup> *Idem.*

<sup>73</sup> *Idem.*

<sup>74</sup> *Idem.*

<sup>75</sup> *Idem.*

<sup>76</sup> *Idem.*

<sup>77</sup> Al respecto, la Secretaría General del Congreso agregó: “En materia de transparencia y acceso a la información no existe participación del tribunal Contenciosos Administrativo, toda vez que la Ley especial establece la facultad al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información de resolver los recursos de revisión correspondientes a la negativas a proporcionar información por parte de los sujetos obligados, entre ellos el Congreso del Estado. Inclusive, el mismo ordenamiento aludido prevé la posibilidad de promover, en contra de las resoluciones recaídas en los recursos de revisión, el Juicio de Protección de Derechos Humanos, del cual conoce y resuelve, en términos de las disposiciones constitucionales y legales relativas, la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado”. Solicitud presentada *cit.*, nota 7.



- m) *Sesiones del congreso local abiertas*: Sí.<sup>78</sup>
- n) *Existencia formal y real de servicio profesional de carrera y contratos por plaza presupuestal u honorarios de la planta laboral del Congreso local*: Sí, se regula por la Ley número 860, del Servicio Profesional de Carrera del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la *Gaceta Oficial del Estado* el 24 de agosto de 2004.<sup>79</sup>
- o) *Se han promovido reformas legales*: Sí.<sup>80</sup>
- p) *Cargo u oficina concentradora al que corresponde tomar decisiones administrativas sobre contratación del personal, ejercicio presupuestal, etcétera*: En términos generales, las decisiones administrativas son de la competencia de la Junta de Coordinación Política, de la Comisión de Administración y Presupuesto, de la Secretaría General y de la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, de acuerdo con la naturaleza de los asuntos de que se trate.<sup>81</sup>
- q) *Decisiones constan en actas*: Lo acontecido en las sesiones del Congreso y de la Diputación Permanente se asienta en actas, mismas que corresponde elaborar al secretario de la mesa directiva, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 36, fracción VI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo. Lo ocurrido en las reuniones de las Juntas de Coordinación Política y de Trabajos Legislativos se asienta igualmente en actas que elabora el secretario general del Congreso.<sup>82</sup>
- r) *Criterios de contratación y liquidación*: No respondió.<sup>83</sup>

<sup>78</sup> Al respecto, la Secretaría General del Congreso agregó: “En términos de lo dispuesto por el artículo 25, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado, las sesiones del Congreso y de sus Comisiones son públicas, excepto cuando se trate de asuntos que exijan reserva, en cuyo caso serán privadas, de conformidad con la normativa interior. Al respecto, el artículo 85 del reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo establece en cuáles casos las sesiones serán privadas”. Solicitud presentada *cit.*, nota 7.

<sup>79</sup> Solicitud presentada *cit.*, nota 7.

<sup>80</sup> *Idem.*

<sup>81</sup> Al respecto, la Secretaría General del Congreso agregó: “Se anexa disco magnético que contiene la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo y el Reglamento de Servicios Administrativos del Congreso del Estado, ordenamientos en los que se describen las atribuciones de los órganos y las unidades administrativas mencionadas”. Solicitud presentada *cit.*, nota 7.

<sup>82</sup> Solicitud presentada *cit.*, nota 7.

<sup>83</sup> *Idem.*

### C. Características del acceso

- a) Estadísticas de solicitudes de acceso
  - *Tipos de solicitantes*: No respondió.<sup>84</sup>
  - *Áreas más solicitadas*: No respondió.<sup>85</sup>
  - *Qué rubros solicitan*: No respondió.<sup>86</sup>
  - *Quiénes responden más y quiénes menos*: No respondió.<sup>87</sup>
- b) *Sistemas electrónicos del Congreso local para acceder a la información pública*: Sí.
- c) *Costos de copias simples y certificadas*: No respondió.<sup>88</sup>
- d) *Preguntas y respuestas que puedan considerarse que han tenido incidencia especial en la calidad de vida de las personas o combate a corrupción o mejoras en prácticas democráticas*: No respondió.<sup>89</sup>

### D. Sanciones por incumplimientos a la ley de acceso

- a) *Número de servidores públicos del Congreso sancionados por incumplimiento de la ley de transparencia*: No respondió.<sup>90</sup>
- b) *Número de sanciones e inhabilitaciones por responsabilidad administrativa de servidores públicos de la entidad*: No respondió.<sup>91</sup>

### E. Sociedad civil organizada

- a) *Planes o programas de trabajo con organizaciones de la sociedad civil*: No respondió.<sup>92</sup>
  - *Datos de localización y página Web*: No respondió.<sup>93</sup>

<sup>84</sup> *Idem.*

<sup>85</sup> *Idem.*

<sup>86</sup> *Idem.*

<sup>87</sup> *Idem.*

<sup>88</sup> *Idem.*

<sup>89</sup> *Idem.*

<sup>90</sup> *Idem.*

<sup>91</sup> *Idem.*

<sup>92</sup> *Idem.*

<sup>93</sup> *Idem.*

- b) *Incidencia institucional y social de las organizaciones de la sociedad civil en el tema de transparencia y acceso a la información pública*: No respondió.<sup>94</sup>

## 2. Archivos y datos personales

- 1) *Ley de archivos públicos*: Sí.<sup>95</sup>
- 2) *Reglamento de archivos públicos*: No respondió.<sup>96</sup>
- 3) *Iniciativas de ley de archivos públicos*: No respondió.<sup>97</sup>
- 4) *Ley de datos personales*: No.<sup>98</sup>
- 5) *Reglamento de datos personales*: No.
- 7) *Iniciativas de ley de datos personales*: No.<sup>99</sup>
- 8) *Normas, lineamientos o criterios de clasificación de la información y de los archivos*: Los lineamientos para la clasificación de la información documental que ingresa al Archivo del Congreso se describen en el Manual de Procedimientos de la Coordinación de Archivo, Biblioteca y Hemeroteca.<sup>100</sup>

## 3. Rendición de cuentas

- 1) *Acuerdo o reglamento que obligue a los legisladores a hacer pública su declaración patrimonial*: En materia de declaraciones de situación patrimonial de los diputados del Congreso, el artículo 57, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo dispone que dichas declaraciones, así como las de los demás servidores

<sup>94</sup> *Idem.*

<sup>95</sup> Ley número 71, de Documentos Administrativos e Históricos del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, publicada el 27 de diciembre de 1990 en la *Gaceta Oficial del Estado*. Solicitud presentada *cit.*, nota 7.

<sup>96</sup> Solicitud presentada *cit.*, nota 7.

<sup>97</sup> *Idem.*

<sup>98</sup> Al respecto, la Secretaría General agregó: "... Sin embargo, la protección de dichos datos se regula en el Capítulo Quinto del Título Primero de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave". Solicitud presentada *cit.*, nota 7.

<sup>99</sup> Solicitud presentada *cit.*, nota 7.

<sup>100</sup> Al respecto, la Secretaría General respondió: "Los lineamientos para la clasificación de la información documental que ingresa al Archivo del Congreso se describen en el Manual de Procedimientos de la Coordinación de Archivo, biblioteca y Hemeroteca, mismo que se anexa". Solicitud presentada *cit.*, nota 7.

públicos estatales y municipales sólo podrán hacerse públicas por mandamiento judicial.<sup>101</sup>

— *Nombre de quienes la han hecho pública*: No respondió.<sup>102</sup>

2) *Conflicto de interés e incompatibilidades para ocupar el cargo de diputado*

— *Regulación*: La norma que prevé situaciones de conflicto de intereses e incompatibilidades para ocupar el cargo de diputado es la contenida en el artículo 82, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado, que establece la prohibición de que puedan reunirse en una sola persona dos o más cargos de carácter remunerado del estado, de este y de la Federación, del estado y el municipio, y de este último y la Federación, salvo previa autorización del Congreso o de la Diputación Permanente, con la excepción de los empleos del ramo de la enseñanza y las consejerías o representaciones ante órganos colegiados, prohibición que, en términos similares, se reproduce en el artículo 17, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, aunque en este ordenamiento se aclara que una vez concedida la licencia referida, el diputado que se encuentre en ese supuesto cesará definitivamente en sus funciones.<sup>103</sup>

— *Referencia de casos*: No respondió.<sup>104</sup>

4. *Publicidad pública*

1) *Normas sobre transparencia y equidad publicitaria*: No respondió.<sup>105</sup>

2) *Reglamentos, acuerdos o lineamientos de transparencia y equidad publicitaria gubernamental*: No respondió.<sup>106</sup>

3) *Criterios de contratación publicitaria*: No respondió.<sup>107</sup>

<sup>101</sup> Solicitud presentada *cit.*, nota 7.

<sup>102</sup> *Idem.*

<sup>103</sup> *Idem.*

<sup>104</sup> *Idem.*

<sup>105</sup> *Idem.*

<sup>106</sup> *Idem.*

<sup>107</sup> *Idem.*

## 5. Datos relevantes

1) *Iniciativas de reforma legal presentadas en materia de acceso a la información y transparencia*

## INICIATIVAS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

| <i>Iniciativa</i>  | <i>Promovente</i>   | <i>Grupo parlamentario</i>                 | <i>Fecha de presentación</i> |
|--|---|--|------------------------------|
| Iniciativa de Ley Estatal de Acceso a la Información Pública y para Protección de los Derechos de los Periodistas.   | Diputada<br>Claudia<br>Serapio<br>Francisco   | Partido del Trabajo                        | 12/12/2001 <sup>a</sup>      |
| Iniciativa con proyecto de Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.     | Diputados<br>Alfonso Vázquez<br>Cuevas, Rolando<br>E. Andrade Mora,<br>Cirina Apodaca<br>Quiñónez y<br>Francisco L.<br>Briceño Cortés | Partido Acción<br>Nacional                 | 25/06/2003 <sup>b</sup>      |
| Iniciativa con proyecto de Ley de Acceso a la Información del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.             | Miguel Alemán<br>Velazco  | Gobernador del<br>estado                   | 27/06/2003 <sup>c</sup>      |
| Iniciativa de Ley de Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.              | Diputada<br>Yazmín de los<br>Ángeles Copete<br>Zapot  | Partido de la<br>Revolución<br>Democrática | 17/07/2003 <sup>d</sup>      |
| Inicia de Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave. | Gerardo<br>Buganza<br>Salmerón  | Senador                                    | 2004 <sup>e</sup>            |

| <i>Iniciativa</i>   | <i>Promovente</i>           | <i>Grupo parlamentario</i> | <i>Fecha de presentación</i> |
|---|-----------------------------|----------------------------|------------------------------|
| Iniciativa de decreto que reforma diversas disposiciones de Ley de Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. | Dip. Sara María López Gómez | Partido Acción Nacional    | 06/07/2005 <sup>f</sup>      |
| Iniciativa de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.   | Fidel Herrera Beltrán       | Gobernador del estado      | 30/12/2005 <sup>g</sup>      |

<sup>a</sup> Solicitud presentada *cit.*, nota 7.

<sup>b</sup> *Gaceta Legislativa* del 13 de diciembre de 2001.

<sup>c</sup> *Gaceta Legislativa* del 26 de junio de 2003.

<sup>d</sup> *Gaceta Legislativa* del 10 de julio de 2003.

<sup>e</sup> *Gaceta Legislativa* del 17 de julio de 2003.

<sup>f</sup> *Gaceta Legislativa* del 12 de mayo de 2004.

<sup>g</sup> *Gaceta Legislativa* del 6 de julio de 2005.

<sup>h</sup> *Gaceta Legislativa* del 18 de enero de 2006.

2) *Observaciones y/o casos extraordinarios en el uso de la ley*: No respondió.<sup>108</sup>

<sup>108</sup> *Idem.*